

## Chile Necesita Más Derechos para Todos los Contribuyentes e Igualdad Judicial con el Fisco



**Francisco Javier Orellana Rivera**

**Socio**

forellana@jaqueyorellana.cl

En los últimos meses el mercado y los medios han sido escenario de diversos análisis, críticas y comentarios vertidos respecto de los derechos de los contribuyentes y magros resultados de la justicia tributaria y aduanera.

Para contextualizar este debate, debemos recordar que los derechos de los contribuyentes deben expresarse en la garantía constitucional de que todos los ciudadanos en un Estado Democrático gocen de la posibilidad de enfrentarse al Estado en igualdad de condiciones en caso de que actos de éste último vulneren la legalidad y perturben un legítimo interés del afectado, todo lo cual finalmente decanta en un litigio que deberán conocer los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA).

Sin embargo, esta garantía del contribuyente sólo es posible si los ciudadanos conocen debidamente sus derechos y los pueden ejercer en un plano de igualdad con la autoridad fiscal.

1. En los últimos 10 años diversas iniciativas legales incorporaron inéditos derechos de los administrados en materia tributaria que han contribuido de forma sustancial al perfeccionamiento de la relación ciudadano-Servicio de Impuestos Internos (SII), pero éstos mismos quedaron en el

olvido en materia aduanera donde nunca se incorporó derecho alguno para aquellos contribuyentes que se relacionan con el Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

2. Lo anterior afecta el Principio de Certeza Jurídica de los contribuyentes por cuanto incide en las condiciones tributarias-aduaneras bajo las cuales se comprometen, planifican y toman decisiones en sus negocios, lo que exige propender a un ordenamiento jurídico fiscal con estandarización de los derechos y procesos administrativos y judiciales a los que son sometidos los mismos contribuyentes.

Desmejora aún más este escenario la creciente diferencia de los procedimientos administrativos y judiciales a los que debe someterse un mismo contribuyente, según deba relacionarse con el SII o SNA, todos los cuales en el año 2010 habían comenzado con un denominador común que tendía a estandarizarlos para su llegada al respectivo juicio ante el TTA competente. Hoy son muy diferentes los plazos y procedimientos de la Reposición Administrativa Voluntaria, Conciliación, Costas, etc., lo que se suma a que el actual Proyecto de Ley Modernización Tributaria extiende esta diferenciación mediante distintos plazos de reclamación jurisdiccional, nuevos trámites judiciales aplicables sólo a los procesos tributarios y una DEDECON únicamente pensada para la defensa ante el SII y no ante el SNA, diferenciación y exclusión que no tiene ninguna razonable motivación técnico jurídica y que sólo deja aún más rezagados a los contribuyentes que deben relacionarse con el SNA.

3. Un factor olvidado que tiene incidencia directa en la reprochada estadística de la Justicia Tributaria y Aduanera, es la falta de conocimiento de los contribuyentes acerca de los derechos que pueden ejercer ante los órganos fiscales y en los procesos judiciales, lo que obedece a la falta de un activo trabajo de difusión de los órganos estatales relacionados con esta función judicial.

Revelador de esta realidad es que hoy, inexplicablemente, luego de varios años de funcionamiento de la Justicia Tributaria y Aduanera, a nivel de distintos actores como Pymes, Agentes de Aduanas, Contadores, Auditores, etc., aún exista desconocimiento de la existencia misma de los TTA y se piense que la justicia tributaria y aduanera todavía se encuentra radicada dentro del respectivo SII o SNA.

4. En el ámbito de la Igualdad ante la Justicia Tributaria y Aduanera, aún cuando hoy los contribuyentes tienen más derechos frente al SII en sede administrativa, es posible constatar que no tienen iguales derechos con el órgano fiscal en sede judicial, lo que también es una de las causas directas de la criticada estadística de los TTA y que en los procesos judiciales tributarios se manifiesta en la aplicación del artículo 21 del Código Tributario, en virtud del cual, conforme la abrumadora jurisprudencia de los TTA y Cortes Superiores de Justicia, pesa únicamente sobre el contribuyente la obligación de probar la verdad de sus declaraciones.

Llama la atención que el debate y reproche a esta institución del artículo 21 Código Tributario haya quedado en el olvido por los que exigen una mayor porcentaje de sentencias favorables a los

contribuyentes, puesto que si se pretende equilibrar la balanza de la Justicia Tributaria y Aduanera, bastaría sugerir un simple y escuetísimo cambio legislativo que indique que en estos procesos no es aplicable por el TTA lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario y que la carga de la prueba pesa sobre ambas partes según sus propias alegaciones y afirmaciones. Ello devendría en un real cambio de paradigma en que el SII ya no quedaría en la cómoda y casi pasiva posición de esperar el devenir del proceso como espectador de las gestiones que obligada y desesperadamente debe efectuar el reclamante.

**Chile necesita más derechos por igual y debidamente divulgados, pero para todos los contribuyentes, tanto en su relación administrativa con los entes fiscales como también en los procesos jurisdiccionales que deben conocer los Tribunales Tributarios y Aduaneros, sin embargo, hoy es el momento de emprender derechamente el camino hacia su equilibrio judicial respecto de las prerrogativas del Estado representado por el SII y SNA.**

Para mayor información, referente a este u otros temas, nos puede contactar a través de:

Javier Jaque López  
jjaque@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 7210 8470

Francisco Orellana Rivera  
forellana@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 7891 9012

Raúl Gómez Escobar  
rgomez@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 9039 4032

Rodolfo Manríquez Novoa  
rmanriquez@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 6149 5638

María Elena Oviedo  
moviedo@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 9938 7022

Antonio Faúndez Ugalde  
afaundez@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 9050 2451

Emilio Martínez Peñailillo  
emartinez@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 7617 4363

Jaime Preiss Contreras  
jpreiss@jaqueyorellana.cl  
Móvil: (56 9) 9433 7894

[contacto@jaqueyorellana.cl](mailto:contacto@jaqueyorellana.cl) | [www.jaqueyorellana.cl](http://www.jaqueyorellana.cl)

**JAQUEORELLANA**  
& ASOCIADOS